

marca «Micarelec», modelo Microbox, para que pueda ser incorporado a los aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como el Documento Internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Micarelec Iberia, Sociedad Anónima», el modelo de sistema de autoservicio para el control de estaciones de servicio, marca «Micarelec», modelo Microbox, para que pueda ser incorporado a aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido aprobados por el Centro Español de Metrología.

El precio máximo de venta al público del sistema de autoservicio será de 2.250.000 pesetas.

Segundo.—El sistema de autoservicio para control de estaciones de servicio, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, se instalará exclusivamente en los aparatos surtidores, cuyos modelos han sido ya aprobados por este Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La serie de aparatos correspondientes al modelo a que se refiere la presente Resolución deberán cumplir con todos los condicionamientos establecidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—El sistema de autoservicio correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del importador: «Micarelec Iberia, Sociedad Anónima».
 Marca: «Micarelec».
 Modelo: Microbox.
 Número de serie y año de fabricación.
 Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220 V.
 Frecuencia de la corriente de alimentación, en la forma: 50 Hz.
 Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: 0° C/+50° C.
 Próximo al terminal de visualización de datos, en lugar destacado y legible, desde, por lo menos, una distancia de 10 metros, figurará una placa con la siguiente inscripción:

«En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe es la que marca el aparato surtidor.»

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0551
90023

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

10356 RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Dervy», modelo EU-14, fabricado y presentado por la firma «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0922.

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna, número 53, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Dervy», modelo EU-14. Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973, por la que se aprueba la Norma española para termómetros clínicos de vidrio y mercurio con dispositivo de máxima, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico de mercurio, de varilla y sección primática, para uso normal, marca «Dervy», modelo EU-14, fabricado por la Empresa española «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», cuyo precio máximo de venta al público será de 260 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Dervy».

Modelo: EU-14.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0922
90016

Cuarto.—El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de este termómetro, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología, o en el Laboratorio de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, que designe el referido Centro.

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10357 ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se aprueba la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Los Alamos», de Villanueva de la Cañada (Madrid).

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Los Alamos», sito en Villanueva de la Cañada (Madrid), con domicilio en avenida Juan Gris, sin número, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1989;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 25 de abril de 1989, y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 17 de abril de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 14 de diciembre de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «Los Alamos», sito en Villanueva de la Cañada (Madrid), con domicilio en avenida Juan Gris, sin número, de Educación Preescolar, con tres unidades: Una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 60 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará la «Sociedad Cooperativa Tamaj».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10358 ORDEN de 25 de abril de 1990 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

A propuesta del Jurado de selección establecido en la disposición sexta.l de la Orden de 1 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden, en la cuantía que se indica.

Segundo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros Docentes beneficiarios, quedarán obligados a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

1.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

2. Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros Públicos, la documentación exigida en el apartado 1.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Antes del día 15 de octubre de 1990, los Centros beneficiarios de estas ayudas deberán remitir a la Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), Los Madrazo, 17, la documentación a que hace referencia el apartado 1.1, y a la respectiva Dirección Provincial u Oficina de Educación, la documentación a que se refieren los apartados 1.2 y 1.3.

Tercero.-Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. El libramiento a favor del Instituto de Bachillerato Mixto número 1 de Fuente Cortadura (Cádiz), se realizará a través de la Oficina de Educación.

Cuarto.-Los proyectos no premiados podrán ser retirados en las respectivas Direcciones Provinciales a partir del 1 de junio del presente año.

Madrid, 25 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO

Denominación del Centro	Localidad y provincia	Ayuda asignada Pesetas
C. P. Diego Requena	Villarrobledo (Albacete)	75.000
C. P. Federico Mayor Zaragoza	Albacete	150.000
I. B. Candas	Candas-Carreño (Asturias)	50.000
C. P. Rey Aurelio	Sotrondio (Asturias)	50.000
C. P. Juan de Yepes	Avila	50.000
C. P. Juan de Yepes	Avila	250.000
C. P. Nuestra Señora Montevirgen	Villalba de los Barros (Badajoz)	150.000
I. B. Bárbara de Braganza	Badajoz	75.000
C. P. Son Ferriol	Baleares	150.000
C. P. Rey Wamba	Pampliega (Burgos)	150.000
C. P. Claudia Ciancas	Sasamón (Burgos)	75.000
C. P. Nuestra Señora de los Angeles	Miranda de Ebro (Burgos)	75.000
C. P. Santa Eulalia	Palacios de la Sierra (Burgos)	150.000
C. P. Santa María	Aranda de Duero (Burgos)	75.000
C. P. Moctezuma	Cáceres	250.000
C. P. El Manantial	Casar de Miajadas (Cáceres)	50.000
C. P. Nuestra Señora de Guadalupe	Navezuelas (Cáceres)	75.000
I. B. mixto número 1	Fuente Cortadura (Cádiz)	250.000
C. P. José Luis Hidalgo	Nueva Ciudad-Torrelavega (Cantabria)	150.000
Colegio Estudios II	Torrelavega (Cantabria)	50.000
C. P. Príncipe Felipe	Ceuta	75.000
C. P. Luis Palacios	Valdepeñas (Ciudad Real)	150.000
C. P. Prácticas Angel Andrade	Ciudad Real	50.000
C. P. Jesús Baeza	Ciudad Real	75.000
C. P. Almonacid	Talayuelas (Cuenca)	150.000
C. P. Vicente Asuero	El Casar (Guadalajara)	50.000
C. P. Río Tajo	Guadalajara	50.000
C. P. Boltaña	Boltaña (Huesca)	250.000
Colegio Minte	Monzón (Huesca)	75.000
I. B. Legio VII	León	75.000
C. P. San Pedro de Valderaduey	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Cea	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Villamartín de Don Sancho	San Pedro de Valderaduey (León)	50.000
C. P. Virgen de Yecla	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Santa Marina	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Gabriel y Galán	Torrejón de Ardoz (Madrid)	50.000
C. P. Miguel Hernández	Coslada (Madrid)	150.000
I. B. Arganda II	Arganda del Rey (Madrid)	75.000
Colegio Escuelas Pías	Alcalá de Henares (Madrid)	75.000
C. P. Andrés Segovia	Leganés (Madrid)	250.000
C. P. Divino Maestro	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. Asunción Nuestra Señora	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. María Inmaculada	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	50.000
C. P. San José Obrero	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. Las Acacias	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. Virgen del Cerro	Madrid	150.000